

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 22 de abril de 2025.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

RAD.- 76001-3103-004-2022-00104-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 466

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Dentro del presente llamamiento en garantía realizado por la CLINICA DESA S.A.S a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., se observa que en el numeral 3° del auto admisorio se ordenó realizar la notificación de dicha providencia conforme lo dispuesto en la ley 2213.

Ahora bien, revisado el expediente tenemos que la sociedad llamada en garantía (CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.), al momento de proferirse el auto admisorio mencionado, ya formaba parte del proceso, es decir había actuado dentro del mismo al contestar otro llamamiento en garantía mediante el cual fue vinculado a este asunto.

Por lo anterior, habrá de corregirse el auto signado con el número 123 de fecha 05 de febrero del año que avanza, en el sentido de señalar que la notificación a la referida sociedad se hará por estado y no como se había dispuesto, corriendo el término de traslado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1.- CORREGIR el numeral 3° del auto No. 123 de fecha 05 de febrero de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

"3.- La notificación del presente auto al llamado, se surtirá por estado conforme a lo señalado en el parágrafo del Artículo 66 del C.G.P."

2.- Los demás aspectos de dicho proveído no sufren modificación.

NOTIFIQUESE,


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **060** DE HOY **24 ABR. 2025**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria